

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " "
Extranjero.....	10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas comunica á esta Delegación de Hacienda la siguiente

CIRCULAR

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 14 del corriente mes, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con el fin de autorizar la admisión en las Oficinas provinciales de Hacienda de los títulos que presenten las Corporaciones

y los particulares para su conversión en inscripciones de la Deuda Interior al 4 por 100:

Resultando que por virtud de las disposiciones que han dictado los Ministerios de Gobernación é Instrucción pública ordenando la conversión de los títulos que posean las Fundaciones benéficas y benéfico-docentes en inscripciones nominativas intransferibles, han sido presentadas en las Intervenciones de Hacienda algunas instancias solicitando la conversión de valores acompañados al efecto, no habiendo podido serles admitidas por carecer de autorización é instrucciones para realizar operaciones de esa índole:

Considerando que si ese servicio estuvo centralizado hasta ahora por evitar, ó no ser usual, sin duda, la circulación por correo, de valores vivos, y porque no existía hasta hace unos años, más Bolsa de cotización de valores públicos que la de Madrid, no tiene hoy razón de ser semejante centralización porque en la actualidad funcionan oficialmente las Bolsas de Barcelona y Bilbao, y se ha difundido del tal modo la Deuda pública, que hoy existen depositados títulos en cantidad importante en todas las capitales de España, realizándose operaciones de compra y venta por corredores de comercio en muchas de ellas; y

Considerando que no existiendo disposición legislativa alguna que prohíba la admisión de títulos con tal objeto en las Oficinas provinciales, conviene se adopte desde luego esa medida, que sin perjuicio alguno para el Estado, ha de facilitar, así á las Corporaciones como á los particulares, la operación de que se trata;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se autorice á las Intervenciones de Hacienda para la admisión de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 1908, para su conversión en inscripciones nominativas, á cuyo fin dictará ese Centro las reglas á que deban sujetarse dichas Oficinas, tanto en lo que se refiere á la recepción de los títulos, como á la entrega de las inscripciones en que se conviertan mediante las operaciones que esa Dirección general habrá de practicar con tal objeto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento, debiendo tener presente para ello las reglas siguientes:

1.ª Las Intervenciones de Hacienda admitirán en lo sucesivo los títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 1908, que presenten los particulares ó entidades para su con-

versión en inscripciones de la misma Deuda, transferibles ó intransferibles y por los conceptos de, «Particulares y Colectividades», «Propios», «Beneficencia», «Instrucción pública» y «Clero por indemnización».

2.^a La presentación se hará en factura triplicada, suscripta por el interesado ó representante de la Corporación, á cuyo favor se ha de emitir la inscripción ó inscripciones en que se haya de convertir el capital en títulos al portador, entregando al efecto y consignando á continuación de los títulos reseñados el epígrafe ó epígrafes que han de llevar las inscripciones á emitir.

3.^a Comprobados los títulos con las facturas, se trasladarán á presencia del presentador, y se dará á éste el resguardo ó triplicado de la factura, firmado por el Jefe y Oficial del Negociado y con el sello de la Intervención.

4.^a Después de anotada la carpeta en el libro-registro correspondiente, haciendo constar el número de orden, nombre del presentador, número y serie de los títulos y epígrafe que ha de llevar la inscripción, se remitirán á este Centro en la forma dispuesta para las remesas de títulos de la Deuda exterior por Real orden de 12 de Abril último, inserta en la «Gaceta» de 9 de Mayo último.

5.^a Los títulos que se presenten para su conversión en inscripciones, deberán tener adherido el cupón corriente y los sucesivos, y estarán endosados á favor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su conversión en una inscripción nominativa.

6.^a Realizadas por este Centro las operaciones de conversión, se remitirán las inscripciones á la Depositaria-agaduría con uno de los ejemplares de las facturas, quedando archivado el otro ejemplar en la Intervención de este Centro. De la remesa se dará cuenta por la Tesorería de este Centro en oficio por separado, dirigido al Interventor de Hacienda, el cual expedirá un mandamiento de ingreso de los

valores en la Depositaria, remitiendo á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, una vez formalizado el ingreso, la carta de pago para la justificación de la Data por remesa.

7.^a La Tesorería de Hacienda de la provincia pasará á la Intervención, cuando haya realizado la entrega de las inscripciones, la factura con el recibí del interesado y el resguardo que habrá de recoger de éste en el acto de la entrega, expidiéndose por la Intervención con vista de dichos documentos la Data oportuna, justificada con los mismos documentos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar su contenido.

Oviedo, 19 de Agosto de 1916.
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Habiendo cesado D. Emilio del Peso y Coll en el desempeño del cargo de Procurador de los Tribunales de esta capital, y solicitándose por D. Armando Argüelles Aza la devolución de la fianza que constituyó en favor de aquél, se hace público por medio de este periódico oficial, según previene el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, para que los que tengan que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza lo verifiquen ante esta Presidencia de la Audiencia, dentro del término de seis meses.

Oviedo, 19 de Agosto de 1916.
—El Secretario de Gobierno,
Fernando Serrano.

R. al núm. 7.972

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Langreo

Don Baldomero Alonso Gutierrez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el día veintinueve de Septiembre próximo y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en este Juzgado la pública subasta de las fincas siguientes:

1.^a Mitad de una casa de habitación compuesta de sala, cocina y cuadra, sita en Espinedo: de unos cuarenta metros cuadrados; linda derecha, frente y espalda antojana, é izquierda Raimundo Fernandez; fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a La finca á labor llamada Cueto, donde la anterior: de nueve áreas próximamente; linda al Norte Faustino García, Sur Manuel Rodriguez, Este Raimundo Fernandez, y Oeste Generosa Palacios; fué tasada en cien pesetas.

3.^a La finca á prado llamada Ero de la Portilla, en Espinedo: de veinte áreas; linda al Norte y Oeste camino, Sur Raimundo Fernandez, Este Jerónimo Rodriguez; fué tasada en cuatrocientas pesetas.

4.^a La finca á prado llamada Huerta de Junto á Casa, en Espinedo: de once áreas; linda Norte y Oeste herederos de Sebastián Riera, Sur bienes de la señora Marquesa de Camposagrado, Este camino; fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.^a La finca á prado llamada Cueto, en Espinedo: de dieciséis áreas; linda Norte bienes de Faustino Garcia, Sur el mismo, Este Manuel Rodriguez, y Oeste camino; fué tasada en cuatrocientas pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas á D Raimundo Fernandez Baragaño, Vicenta Canga, Severa Palacios, Alvaro Riera y Faustino García, para hacer pago de treinta copines de pan á los herederos de D. Carlos Rodriguez por las rentas forales del llamado foro de Viesgues.

Se advierte que dicha subasta es por tercera y última vez; que se efectúa el remate sin sujeción á tipo, y que no existen títulos de propiedad á favor de los ejecutantes

Dado en Sama á veintidos de Agosto de mil novecientos dieciseis.—Baldomero Alonso.—Por su mandado, Juan Escalada.

R. al núm. 7.993

Don Baldomero Alonso Gutierrez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el día veintinueve de Septiembre próximo y hora de las tres de la tarde tendrá lugar en este Juzgado la pública subasta de la finca siguiente:

La llamada Sobre el Prado, á castañedo, sita en Espinedo de la Venta: de unas veinte áreas de extensión; linda Norte y Este reguero, Sur Manuel Rodriguez, y Oeste Baldomero Riera; fué tasada en doscientas pesetas.

Dicha finca fué embargada á D. Raimundo Fernandez Baragaño, como enfiteuta del foro llamado de Viesgues, para hacer pago á los herederos de D. Carlos Rodriguez, dueño del directo de ciento veinticinco pesetas procedentes de rentas forales.

Se advierte que dicha subasta tiene lugar por tercera y última vez; que se verificará sin sujeción á tipo, y que no existen títulos de propiedad á favor del ejecutado.

Dado en Sama á veintidos de Agosto de mil novecientos dieciseis.—Baldomero Alonso.—Por su mandado, Juan Escalada.

R. al núm. 7.992

Juzgado de Belmonte

Cédula de citación

Por el Sr. D. Francisco Alvarez Velazquez, Juez municipal de este término, se acordó en providencia de esta fecha, dictada en la demanda verbal civil propuesta por D. Gumersindo Cano

Alvarez, casado, propietario, mayor de edad, vecino de Dolia, en este concejo, como apoderado de su tío D. Gabriel Cano Fernandez, de la propia vecindad, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas é intereses de cuatro años al ocho por ciento, se cita entre otros á D.^a Obdulia, D.^a Rosario, D. Félix, D. Castor, D. José y D.^a Carmen Coto Fernandez, ausentes de paradero ignorado, á fin de que el día 8 de Septiembre próximo, á las quince, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á contestar dicha demanda, bajo apercibimiento que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente en Belmonte, Agosto dieciseis de mil novecientos dieciseis.

— El Secretario, José Alvarez.

R. al núm. 7.997

Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que por D. Ramón Rodriguez y Fernandez, vecino de la Angueira de San Juan de Moldes, de este término, se acudió á este Juzgado en súplica de que se declarase la presunción de muerte de su hermano D. Manuel, de los mismos apellidos, y tramitado con tal objeto el oportuno expediente, previo dictamen del Ministerio fiscal, he acordado con esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara la presunción de muerte de D. Manuel Rodriguez del Sobrado y Fernandez Reigada, natural de la Angueira de San Juan de Moldes, en este término, de cuyo pueblo se ausentó para la República Mexicana, pasa de los treinta años, cuya declaración se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Castropol, tres de Agosto de

mil novecientos dieciseis.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 7.995

Juzgado de Gijón

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en dicho Juzgado por el Procurador D. Fidel del Río Gonzalez, en nombre de la Sociedad «Hulleras de Ciñera», de Ciñera, León, contra D. Juan G. Posada, vecino de esta villa, sobre pago de trecemil ochocientas catorce pesetas, cuarenta y nueve céntimos, intereses y costas, por la presente se hace saber al Gerente de la Sociedad demandante, el fallecimiento de su Procurador el mentado D. Fidel del Río, ocurrido el día doce de Agosto de mil novecientos quince, y al mismo tiempo se le requiere y emplaza para que en término de diez días nombre Procurador que sustituya al señor del Río en la representación de dicha Sociedad y se personé en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Gijón, 30 de Mayo de 1916.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Colubi.

R. a núm. 7.994

Don Cayetano de la Cruz y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción del distrito de Orientado Gijón.

Certifico: Que procedente de la Audiencia provincial de Oviedo y dimanante de la causa criminal que se dirá, se recibió en este Juzgado la ejecutoria cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á veintiseis de Mayo de mil novecientos dieciseis vista en juicio oral público esta causa procedente del Juzgado de Oriente de Gijón, instruída por robo, si bien en el acto del juicio por jurados señalado para hoy, se calificó por el Ministerio fiscal, único acusador, de hurto, y celebrándose el juicio oral ante la Audiencia, por elección

del defensor, seguida contra el procesado Manuel García Prieto, de 35 años de edad, soltero, hijo de Juan y de Cristina, natural y vecino de El Pedregal, en Tineo, jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales, en prisión preventiva desde el 3 de Enero último, representado por el Procurador D. Miguel Valdés Hevia y siendo ponente el Sr. Magistrado D. Leonardo Recuenco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa Manuel García Prieto, como autor de un delito de hurto, sin circunstancias, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derechos de sufragio durante igual tiempo; al pago de las costas procesales y á que pague como indemnización á Blas Meana la cantidad de ocho pesetas ó sufra el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia.

Se le computa para el cumplimiento de la condena todo el tiempo que sufrió de prisión preventiva, y por resultar tenerla cumplida, póngasele inmediatamente en libertad, de no estar detenido ó preso por otros motivos, librándose para ello el oportuno mandamiento para el Jefe de la prisión; por sus fundamentos aprobamos el auto de insolvencia que dictó el Juez instructor, y entréguense definitivamente á su dueño los sacos recuperados.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Delgado.—Leonardo Recuenco.—Manuel Dacal.

Concuerda con su original á que me remito. Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, como notificación en forma al penado Manuel García Prieto, por su estado de ignorado paradero, expido el presente en Gijón á veintisiete de Julio de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, P. H., Francisco Lopez.

R. al núm. 7.773

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

Don Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones de Ribadesella.

Hago saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de este concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, referente á proceder á la construcción de una rampa ó bajada de acceso á la playa de Santa Marina, desde el muro exterior de dicha playa, en la calle que desemboca entre las fincas propiedad del Dr. D. Camilo Calleja, vecino de Madrid, y de don José Blanco, que lo es de esta villa, situadas en dicha playa, la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó sacar á subasta la realización de dichas obras.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de este concejo, á las quince y treinta minutos del día cinco de Septiembre próximo.

Para tomar parte en el remate es preciso consignar en la Depositaria de fondos del Ayuntamiento de este concejo la cantidad de cincuenta pesetas.

El tipo del remate es la cantidad de setecientas pesetas, y no será admitida postura alguna que exceda de dicha cantidad.

Las obras se ejecutarán en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que sea definitivamente adjudicada la subasta por el Ayuntamiento.

El contratista queda obligado á celebrar con los operarios que trabajen en la obra el correspondiente contrato del trabajo, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Los pliegos de condiciones que habrán de ser base de la subasta y cumplimiento del contrato, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Ribadesella, 18 de Agosto de 1916.—Manuel Caso.

R. al núm. 7.973

Alcaldía de Amieva

Hallándose terminado el reparto de arbitrios extraordinarios, formado para cubrir todas las atenciones que pesan sobre el presupuesto municipal del año que corre, desde esta fecha queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Sanes, 7 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Narciso Arduengo.

R. al núm. 7.970

Alcaldía de Oviedo

Mes de Agosto de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cta.
Gastos Ayuntamiento...	5240
Policía de seguridad....	4200
Policía urbana y rural..	15290
Instrucción pública.....	6150
Beneficencia.....	2625
Obras públicas.....	7250
Corrección pública.....	5500
Montes.....	>
Cargas.....	20275
O. nueva construcción..	13500
Resultas.....	>
Imprevistos.....	750
Devoluciones.....	>
Varios.....	>
TOTAL.....	80780

Oviedo, 1.º de Agosto de 1916.—El Contador, Ramon Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Gomez

Sesión ordinaria del día 4

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones de presupuesto en el presente mes.—Por acuerdo de su excelencia, Rafael Aguadé, Secretario accidental.

R. al núm. 7.883

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PROAZA

En poder de D. Juan Diaz, vecino de Caranga, se halla despositado un burro desconocido y de las siguientes señas: alzada regular, pelo castaño, cerrado, tiene una mercedura en la oreja izquierda.

El que se considere su dueño pasará á recogerle previo abono de gastos, en plazo de quince días, pasado el cual se enajenará en subasta.

El que se considere su dueño se presentará á reclamarla en esta Alcaldía, en término de quince días, previa justificación de serlo y abono de gastos. Finado este plazo sin que aparezca su dueño, se enajenará en pública subasta.

Proaza, 10 de Agosto de 1916.—El Alcalde, José A. de la Torre.

R. al núm. 7.918

Esc. Tip. del Hospicio provincial